

1988

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA, LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y AGRO-
INDUSTRIAL DE ICA Y DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representada por su Presidente Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, identificado con Libreta Electoral Nº 05224326 y Libreta Tributaria Nº T610926, autorizado por Acuerdo de Directorio Nº 1456/54-88-IIAP-D, que para efectos del presente Convenio se llamará "EL IIAP"; el Instituto de Investigación Agrícola y Agroindustrial-Ica, representado por su Director Dr. Luis Miguel Díaz Oliden, identificado con L.E. Nº 22267576, Libreta Tributaria Nº 448B591, a quien en adelante se denominará "EL INIAA-Ica" y el Instituto Nacional de Investigación Agrícola y Agroindustrial-San Martín, representado por su Director Ing. Huber Gómez, identificado con L.E. Nº 01104990, Libreta Tributaria Nº W-099114, a quien en lo sucesivo se nombrará como "EL INIAA-San Martín", bajo los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

Con el propósito de conseguir un cultivo de alta rentabilidad técnica y económica para ofrecerle al campesino sanmartinense como alternativa al ilegal y casi irrefrenable avance del cultivo de la coca, el IIAP-Filial San Martín, en agosto de 1987 consiguió que el CIPA-Ica le proporcionara estacas de once variedades de vid, las que plantadas en varios lugares de San Martín brotaron con éxito. Ante el positivo resultado preliminar, el IIAP-Filial San Martín obtuvo la autorización del Directorio institucional para coordinar la gestión y ejecución de un proyecto de estudio para determinar la adaptación de diversas variedades de vid en este Departamento.

Las instituciones convocadas, INIAA-Ica, INIAA-San Martín y el investigador estadístico Ing. Aquilino García estuvieron de acuerdo en el planteamiento del IIAP y contribuyeron a formular el Expediente Técnico del estudio, el mismo que acompaña y forma parte del presente Convenio.

El financiamiento complementario del Proyecto, ascendente a S/10,000,000.00 para 1988-1990, será atendido por el CONCYTEC; para lo cual este organismo ha suscrito un Convenio de Cooperación Económica con el IIAP.

El Departamento de San Martín, en especial las Provincias San Martín y Lamas, tienen tradición en el cultivo de vid, pero sólo en el cultivar Borgoña; siendo el producto objeto de industrialización artesanal.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 2.1 Ley Nº 24767 de Presupuesto del Sector Público 1988
- 2.2 Ley Nº 23374 de Creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- 2.3 Política del IIAP
- 2.4 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura

CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es la ejecución del Proyecto de Estudio denominado "Estudio Comparativo del Comportamiento y Adaptación de 14 Variedades de Vid (Vitis Vinífera L.) en San Martín", con la participación de investigadores del INIAA-Ica, INIAA-San Martín, IIAP-San Martín.

CLAUSULA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES

A. DEL IIAP

1. Administrar los recursos financieros y dirigir el desarrollo integral de la actividad convenida.
2. Formular en forma conjunta con el INIAA-Ica y el INIAA-San Martín en Plan de Trabajo Anual y las modificaciones que fuere necesario realizar en beneficio del Estudio.
3. Aportar con un investigador de la Filial San Martín para el planeamiento y ejecución del proyecto.
4. Contratar los servicios de consultoría y de apoyo técnico que se requiera para ejecutar el proyecto.
5. Supervisar en forma constante y evaluar en forma periódica el desarrollo de la actividad de investigación.
6. Remitir al INIAA-Ica e INIAA-San Martín, copias de los informes técnicos y de los informes finales.
7. Realizar la oportuna divulgación de los resultados que se alcancen en el marco de la actividad convenida.

B. DEL INIAA-Ica

1. Aportar con un profesional investigador y un técnico viticular para el planeamiento, asesoramiento, determinaciones especiales de laboratorio, evaluación de los estudios y revisión de los informes finales.
2. Proporcionar 4,400 estacas de las catorce (14) variedades de vid (*Vitis vinífera* L.) para la ejecución del proyecto en los años 1988 y 1989.
3. Brindar capacitación teórico-práctico por períodos no mayores de 30 días/año al personal del proyecto que lo requiera.

C. DEL INIAA-San Martín

1. Poner a disposición de la actividad de investigación convenida 2.5 hectáreas en el ámbito de la Estación Experimental "El Porvenir" (distrito de Juan Guerra, Provincia de San Martín), así como los equipos y materiales necesarios para ejecutar los trabajos de investigación que cuenta la citada Estación.
2. Supervisar la correcta utilización de la infraestructura y equipos comprometidos en la investigación.
3. Apoyar al proyecto con las determinaciones de laboratorio que sean necesarias en los aspectos de fitopatología y edafología.

CLAUSULA QUINTA : DEL PATRIMONIO

1. Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto de Estudios son para uso exclusivo del mismo y al concluir ese quedarán al poder del IIAP-San Martín.
2. Las plantaciones o viñedos formados, podrán ser utilizados en nuevas investigaciones por parte del INIAA-San Martín, con participación del IIAP; en tanto que el producto de la fructificación será beneficio exclusivo del INIAA-San Martín.
3. Los resultados de la actividad de investigación convenida podrán ser divulgados por cualquier otro medio a nombre del IIAP, el INIAA-Ica y el INIAA-San Martín; indicándose que la investigación fue financiada por el CONCYTEC.
4. Con el objeto de fomentar nuevos proyectos de investigación, el IIAP-San Martín dispondrá hasta dentro de cinco años después de finalizada la investigación, de sarmientos de viñedos formados en el INIAA-San Martín.

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente Convenio entra en vigencia, en vías de regularización, a partir del 20 de agosto de 1988, hasta la finalización de la actividad de investigación convenida.
2. Queda establecido que el incumplimiento de cláusulas del Convenio que afecten profundamente su ejecución serán causa automática de su caducidad, sin perjuicio de que las demás partes informen a los Organismos de Control correspondientes.

CLAUSLA SETIMA : PUBLICACION Y DIFUSION DE RESULTADOS

1. La publicación y difusión de los resultados de las investigaciones convenidas estarán a cargo del IIAP, la elaboración de los informes técnicos respectivos serán revisados por el INIAA-Ica. En las publicaciones deberá dejarse constancia que el CONCYTEC financió la investigación. Asimismo, se indicará la autoría intelectual y técnica de quienes participaron en su ejecución.
2. Toda publicación que deriva de este Convenio y que por acuerdo de las partes no sea publicado por el IIAP, debe llevar un párrafo que señale lo siguiente: "El presente trabajo fue ejecutado en base al Convenio suscrito entre el IIAP, el INIAA-Ica y el INIAA-San Martín.

CLAUSULA OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

1. Todo aquello que no se encuentre expreso en las cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisarán mediante Cartas de Entendimiento, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Las partes manifiestan su conformidad en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en original y seis copias en la ciudad de Iquitos, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 1988.



ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente del IIAP



ING. JUVEN GOMEZ CHUQUIZUTA
Director del INIAA-San Martín



DR. LUIS MIGUEL DIAZ OLIDEN
Director del INIAA-Ica